

Auto de Sustanciación No. 183

Proceso: V.S. Alimentos

Demandante: Erika Yoana Monsalve Tapias

Demandado: Marlon Galvis Ocampo

Radicado: 2022-00150

CONSTANCIA SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 23 de mayo de 2023.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con la constancia que la audiencia prevista para el día 18 de mayo de esta anualidad no se llevó a cabo, teniendo en cuenta que se encontraban a Despacho Acciones Constitucionales con trámite preferente.

Adicionalmente se informa que mediante memorial allegado el 10 de mayo de esta calenda, el apoderado de la parte demandante solicitó el embargo de remanentes que el demandado tiene en el proceso Ejecutivo con Garantía Real que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chinchiná, tramitado bajo radicado 2021-00241.

Finalmente se informa que en la fecha 26 de mayo del presente año, el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná llegó memorial a través del cual informó sobre la terminación por pago total de la obligación en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real bajo radicación 2021-241 y ponen a disposición de este proceso el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-198274. Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUTRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial anterior, se señala como **NUEVA FECHA** para llevar a cabo con la audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

De otro lado, en lo que respecta a la medida cautelar solicita, el despacho no realizará ningún pronunciamiento habida cuenta que la misma había sido solicitada con le presentación de la demanda y decretada en el auto admisorio de la misma, determinación que fue debidamente notificada al Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad y a razón de la cual se puso a disposición de este proceso el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-198274 frente al cual se advirtió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la continuidad en la medida para este proceso.

Así entonces, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que ante el desembargo del inmueble en cuestión en el proceso ejecutivo con acción real que se adelantaba en el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, proceda a realizar la inscripción de la medida de embargo que fue decretada en este trámite, desde el auto

admisorio de fecha 15 de julio de 2022. Líbrese el oficio pertinente con copia al correo electrónico del apoderado judicial frajaca43@hotmail.com a fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la inscripción de la medida cautelar.

Finalmente, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná Caldas para los efectos que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ